



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Admisión tutela. 110014003004-2023-00047-00.

Confirmación. 1239822.

Por reunir los requisitos legales, se ordena:

1. Admitir la acción de tutela de Magaly Petra Guerrero Uzcátegui contra Seguros del Estado S.A.
2. Vincular a la Superintendencia Financiera de Colombia, a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Superintendencia Nacional de Salud, y a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.
3. Notificar a la parte accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio a la accionada y vinculadas, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.
4. Reconocer personería al profesional del derecho Jhoan Fabian Sánchez Espitia, como apoderado de la parte accionante, en los términos y para los fines del poder conferido.
5. Tener como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a68abc2a559b7351d311c3b8adcb108271d0beb4444e58a33ad284f1f0e1f121**

Documento generado en 19/01/2023 05:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>